





# CARTA MANDADA DE DIA DE SEÑORS. JOSEF cia de Nuestra Señora de dres Clérigos Re- los En-



# DE HER LA COFRA- FUNDADA EN LA IGLE la Buenamuerte de Pa- glares Ministros de fermos.

ENTRE SINGULARES BENEFICIOS QUE LA PIEDAD DE NUESTRA MADRE LA IGLESIA HACE A SUS amados Hijos, tienen siempre su primer lugar las Indulgencias, y demás Gracias con que esta provida Madre socorre las necesidades espirituales de los fieles. Nada hay mas conforme á su ternura, ni mas adecuado al alivio de nuestras almas. De lo que es por el pecado nos hicimos acredores á los castigos con que el todo Poderoso sabe satisfacer su Justicia, no tenemos medio mas eficaz con que evitar los efectos de su venganza, que la fuente de los Sacramentos de donde manan las gracias con que se logra apartar de nosotros la ira espantosa del Señor. Pero poco fuera esto si no se conseguiese tan bien libertarse de la pena temporal debida á nuestros excesos. Esto es lo que el inagotable Tesoro de nuestra Madre nos dispensa á cada paso en las Indulgencias de que nos quiere hacer participantes, para la total expiacion de aquellas culpas en que nuestra fragilidad ó malicia nos hace incurrir frecuentemente.

LA SANTA, Y LAUDABLE COSTUMBRE DE INSTITUIR COFRADIA, O HERMANDADES EN HONOR DE ALGUNOS Santos á cuyo culto se lecezin, y á quienes se eligen por Protectores, ha sido siempre tan del agrado de los Sumos Pontífices, como de la mayor utilidad de los fieles de aque- las que á la mas ligera insinuacion y humilde suplica que se hace á aquellos sobre algunas Gracias que se solicitan, para sufragio de las almas llevadas de su paternal afecto, y del deseo de verlas libres de los terribles llamas del Purgatorio, abren sin dificultad los Tesoros de la Iglesia, y nos comunican las Indulgencias, y otras Gracias por que pueda lograrse el fin á que se encaminan nuestros ruegos. Tal ha sido siempre la piadosa intencion de estas Instituciones, como lo es al presente la de la que de nuevo se ha erigido en honor del Sr. S. Josef, cuya Imagen se venera en la Iglesia de la Buenamuerte, donde se ha establecido la Hermandad para dar al Sto. Patriarca el culto que le debe, y á sus Esclavos el bien de que necesitan sus almas en las Indulgencias, Gracias, Favores, y Privilegios, que segun la intencion del Supremo

Pastor, son en la forma siguiente. de los siete inmediatos siguientes á dicha Fiesta, ó antes de ella, y allí hicieren la misma devota oracion que se expresa arriba, ganen Indul- gencia Plenaria, y Remision de todos sus pecados. Item: Los Esclavos gozan Indulgencia plenaria, concedida (en virtud de Privilegio Apostolico) por el Ilmo. Sr. Doct. D. Diego del Corro de feliz memoria. Arzobispo de esta Sta. Iglesia, á los que visitaren los dias que les pareciere el Altar de de Sr. S. Josef, contritos y confesados, y rezaren siete Padre nuestros y siete Ave Marias pidiendo por la Exaltacion de Nra. Sta. Fé, particularmente por que Dios derrame sus misericordias sobre esta Ciudad.

Item: Los Esclavos difuntos gozan el Privilegio de que todas las Misas que se celebran por ellos en qualquiera de los Altares de la expresada Iglesia sufraguen á sus Almas como si se dixesen en Altar privilegiado; el qual es concedido á ellos solamente.

Item: Los Ilmos. Sres. Doct. D. Diego del Corro, Doct. D. Diego de Pala, Arzobispos de Lima, y Doct. D. Gerónimo de Olregon Obispo de Popayan, concede á los Esclavos 120 dias de Indul- gencia, rezando delante de la Imagen del Sto. Siete Padre Nues- tros y siete Ave Marias en memoria de los siete Dolores y Gozos.

Item: Los dichos Esclavos gozan de 21 Misas contadas que so- lemente se celebran cada año en el Altar del Santo, aplicadas por ellos su a nente.

Item: A todos los Esclavos Difuntos se harán en cada un año un Aniversario solamente, con Vigilia, Misa cantada, y Responso al fin de ella; y tambien se celebra siete Misas mas en dicho dia por sus Almas, en dicha Iglesia de Nra. Sta. de la Buenamuerte.

Item: A los Esclavos que concurren puntualmente con el real cada semana, ó quatro reales cada mes para ayda del culto del Sto. se les darán cincuenta pesos en plata, luego que se verificare su fallecimiento.

A los Hijos de los Hermanos, como no pasen de siete años, y sea público el Entierro, se le darán seis pesos; y si Padre y Ma- dre lo fueren se les darán doce.

Es conlicion: que el que dexare de dar la limosna señalada por elapio de tres meses seguidos, no goce de las Temporalidades y Sufragios que promete esta Carta.

Y se advierte á todos los Hermanos, que esta Carta está sujeta á las demás, por estar así mandado por el Sr. Juez de Cofradías, por el Auto de buen Gobierno.

A todo lo qual se obliga la Cofradia por la presente Carta, que delerá guardar cada Hermano, asentando en ella su Nombre junto con el del Cobrador que la entregare, paraque lo reconvengan con ella sus Interesados despues su fallecimiento.

Han de tener la Bula de la Sta. Cruzada de esta ultima Publicacion.

Conlicencia del Ordinario: Reimpresa en la Calle de Juan de Medius. Año de 1778. Siendo Mayordomo D. Josef Antonio Benabente.





